

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N- QUESQUENDA- COÑACHUGO-ICCHAL (PUENTE TABLAS) EN LA LOCALIDAD ICHAL, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N°2529542

Ruc/código :	20482514635	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDO POR LA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE SE ESTA CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A Mejoramiento y/o Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de puentes; que contengan como mínimo los componentes de: Obras Provisionales, Losa de concreto, Veredas, Señalización, Mitigación Ambiental, Falso puente. POR LO QUE SE RECOMIENDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA EXPERIENCIA A FIN DE UNA MAYOR CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES; POR LO QUE SE SUGIERE, que el comité de selección en LOSA DE CONCRETO acepte el termino LOSA DE PUENTE, siendo que dentro de aquel componente tiene que haber las partidas que conciernen a concreto armado como concreto, encofrado y acero; ASIMISMO se solicita al comité de selección que suprima el termino VEREDA puesto que es una partida adicional de concreto simple dentro del puente Y DE SER NECESARIO POR EL COMITE DE SELECCION QUEDANDO BAJO SU CRITERIO adicionar los componentes ESTRIBOS, VIGAS, ZAPATAS, o de ser el caso ampliar de querer ampliar para la participación de mas postores considerar los términos de: SUB ESTRUCTURAS Y SUPER ESTRUCTURAS. Pero suprimir el termino de vereda, debido además que NO es un componente sino una partida dentro del componente SUPER ESTRUCTURAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: D Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de los establecido en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es por esto y buscando salvaguardar la idoneidad y la correcta ejecución de las obras por lo tanto el comité por unanimidad ACOGE de manera PARCIAL esta observación del postor, donde se incluirá el término LOSA DE PUENTE ya que contempla partidas de concreto armado, el término VEREDA no se suprimirá porque es un componente de la SUPERESTRUCTURA de Puente, no se adicionará los componentes de SUBESTRUCTURAS como ESTRIBOS, VIGAS, ZAPATAS ya que el presente proyecto corresponde a una IOARR de RENOVACION, la misma que no contempla dichos componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N- QUESQUENDA- COÑACHUGO-ICCHAL (PUENTE TABLAS) EN LA LOCALIDAD ICHAL, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N°2529542

Ruc/código :	20482514635	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:59

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACLARAR, SI ES SE PODRA PRESENTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION COMO LO ESTABLECE LA NORMA Y REGLAMENTO VIGENTE. ELLO POSTERIOR A LA ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta indicado en la página 18 (numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO) de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDQ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-3N- QUESQUENDA- COÑACHUGO-ICCHAL (PUENTE TABLAS) EN LA LOCALIDAD ICHAL, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N°2529542

Ruc/código :	20482514635	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	C.L.K.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PODER AMPLIAR LA EXPERIENCIA DE RESIDENTE DE OBRA A FIN DE HABER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y PLURALIDAD EN PRESENTACION DE OFERAS, SIENDO LA AMPLIACION DE LA EXPERIENCIA A: ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION Y/O ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA, EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 29      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud de lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el comité por unanimidad NO ACOGE la observación del postor, ya que lo que se busca es garantizar la calidad técnica de la obra además se ha considerado como experiencia del profesional la mínima (24 meses) señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null